



1 REPERTORIO N° 7065-2010

587

2
3
4 CONTRATO



5
6 "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN
7 DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO
8 DE LA COMUNA DE RANCAGUA"

9
10 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

11 Y
12
13
14 CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACION URBANA S. A.

15
16
17 En la ciudad de Rancagua, República de Chile a veinticinco de
18 Noviembre del año dos mil diez, ante mí, **EUGENIA GOMEZ**
19 **HERMOSILLA**, Abogado Notario Público de la tercera Notaría de
20 Rancagua, suplente del Titular don **ERNESTO MONTOYA**
21 **PEREDO**, según Decreto Judicial que se encuentra archivado al final
22 del presente registro, con oficio en calle Campos número trescientos
23 setenta y siete, de esta ciudad, comparecen: por una parte, la
24 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación
25 Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y
26 nueve millones ochenta mil cien guión cero, representada por su
27 Alcalde don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, chileno,
28 casado, comunicador social, cédula de identidad y rol único tributario
29 número siete millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos
30 noventa y tres guión K, ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes

3
OT: 275476
DERECHOS \$ 60.000 =
N° BOLETA:



1 número cuatrocientos cuarenta y cinco, Rancagua, en adelante "la
2 **Municipalidad**", por una parte y por la otra la empresa **CITELUZ**
3 **CHILE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA S. A.**, rol único
4 **tributario** Número setenta y seis millones veintiocho mil doscientos
5 cincuenta y uno guión cero, representada por don **GERARDO**
6 **ANTONIO RAMÍREZ BADILLA**, chileno, casado, factor de comercio,
7 cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho
8 millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho
9 guión cero; por don **VINCENT CHRISTIAN DESTOT**, de
10 nacionalidad francesa, casado, Administrador, Pasaporte Número
11 10AR11680 de la República Francesa, y por don **CÉSAR AUGUSTO**
12 **RIBEIRO TEIXEIRA**, de nacionalidad brasileña, casado, ingeniero
13 electricista, Pasaporte Número CZ113329 de la República
14 Federativa de Brasil, todos domiciliados en Avenida Apoquindo
15 Número seis mil trescientos catorce, Santiago, y de paso en ésta, en
16 adelante, "la empresa Concesionaria" o "la Concesionaria", a
17 quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las
18 correspondientes cédulas y pasaportes ya indicados, y expresan que
19 han convenido en el siguiente Contrato: **PRIMERO:** La Ilustre
20 Municipalidad de Rancagua, mediante **Decreto Exento N° 2.045** de
21 fecha 21 de julio del año 2010, aprobó las Bases Administrativas y
22 convocó a Propuesta Pública para la ejecución de la propuesta
23 denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE**
24 **INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA**
25 **DE RANCAGUA**", identificada con el número **2402-13-LP10** en el
26 Portal Mercado Público. Por otra parte, la referidas Bases
27 Administrativas fueron modificadas con fecha con fecha 23 de julio
28 del año en curso, a través de **Decreto Exento N° 2.075** y **Decreto**
29 **Exento N°2.326** del 18 de agosto mismo año. Posteriormente,
30 mediante **Decreto Exento N° 3.109** de fecha 4 de noviembre del año

1 2010, se aceptó la oferta y adjudicó a la empresa **CITELUZ CHILE**
2 **SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA S. A.** la referida propuesta
3 ordenándose además en dicho Decreto la redacción del contrato
4 respectivo por la Dirección de Asesoría Jurídica del municipio y el
5 pago de dicho servicio, en su oportunidad, con cargo a la Partida
6 Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO:** Por el presente acto e
7 instrumento y en cumplimiento del Decreto Exento ya mencionado,
8 **la Ilustre Municipalidad de Rancagua** conviene con la empresa
9 **CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA S. A.**, en
10 la celebración del presente Contrato de Concesión y en la prestación
11 por dicha empresa del los servicio denominado "**CONCESIÓN DEL**
12 **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE INSTALACIONES DE**
13 **ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE RANCAGUA**", el
14 que se desarrollará y prestará de acuerdo a bases administrativas y
15 bases técnicas correspondientes, oferta de dicha empresa y demás
16 documentos anexos de la referida licitación, servicio que incluye el
17 suministro de Software, mano de obra y materiales y todos los
18 servicios comprendidos en las bases. Corresponderá a la
19 Contratista la gestión completa de la Mantención del Sistema de
20 Alumbrado Público, desarrollando todos los servicios inherentes a
21 esto, alcanzando los resultados y/o desempeños establecidos en las
22 bases. **TERCERO:** La Concesionaria declara conocer cabalmente y
23 aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones
24 Técnicas y Aclaraciones y demás documentos de la licitación,
25 conviniendo las partes que forman parte integrante del presente
26 Contrato. Se entenderá además formar parte de las bases toda la
27 reglamentación vigente que diga relación con el servicio a
28 ejecutarse. **CUARTO:** La Concesionaria se obliga especialmente a la
29 prestación de la totalidad de los servicios contratados de acuerdo a
30 las Especificaciones Técnicas y deberá contemplar todas aquellas



1 obras que son inherentes y necesarias para el correcto cumplimiento
2 de las Bases de acuerdo a la más exacta interpretación de las
3 especificaciones, aún cuando no aparezcan indicadas en éstos. La
4 Concesionaria no tomará ventaja para su provecho de ningún error u
5 omisión de las Bases Técnicas y de otros antecedentes. Cualquier
6 duda que surja en alguna etapa del servicio, con posterioridad a la
7 aceptación de la propuesta o durante la prestación de éste, deberá
8 someterse al dictamen de la Inspección Técnica y/o supervisión del
9 servicio municipal. La Concesionaria deberá aceptar el dictamen sin
10 pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización,
11 entendiéndose que la duda tiene su origen en la negligencia del
12 proponente en el estudio de la propuesta. Por otra parte se entiende
13 integrante del valor del contrato, todos los gastos de mano de obra,
14 servicios de profesionales, materiales, vehículos y equipos de
15 trabajo, elementos de seguridad, otros servicios, derechos,
16 impuestos, permisos, costos de garantías, como asimismo, seguros
17 y riesgos y, en general, lo necesario para la prestación del servicio
18 que implica el mantenimiento de las instalaciones de alumbrado
19 público. Conforme a lo anterior, la Concesionaria no tendrá derecho
20 a cobrar ningún tipo de gasto extraordinario con ocasión del
21 contrato. **QUINTO: EL PRECIO.** El precio a pagar por la
22 Municipalidad de Rancagua a **CITELUZ CHILE SERVICIOS DE**
23 **ILUMINACIÓN URBANA S. A.** será aquel que ofertó en la
24 Propuesta, esto es, la **suma mensual de \$20.153.280.- (veinte**
25 **millones ciento cincuenta y tres mil doscientos ochenta pesos)**
26 **más I.V.A.** En tal suma se entiende incluido todo costo que para la
27 Concesionario se derive del cumplimiento del Contrato, sea directo o
28 a causa de él. Elaborado el catastro a que hace mención el Artículo
29 3.2.3 de las Bases Técnicas, dentro de los plazos ahí señalados, se
30 procederá a ajustar el valor del contrato (retroactivamente) en la

1 medida que hubiera diferencias entre el Catastro Referencial y el
2 elaborado por la Contratista aceptado por el Municipio (Catastro
3 Oficial). Para el evento que no existiere la aceptación del Municipio
4 en materia de catastro, la Municipalidad se reserva el derecho a
5 realizar un nuevo catastro total o parcial para contrastar la
6 información proporcionada por la Concesionario. Si producto de
7 este catastro, resultaran diferencias, se pondrán estos antecedentes
8 en conocimiento del Concesionario para que manifieste sus
9 observaciones. Lo que podrá realizar en un plazo máximo de 15 días
10 corridos. En la medida que persistan las diferencias, la Municipalidad
11 podrá contratar los servicios de una empresa que realice una
12 auditoria del catastro presentado por el concesionario, facultad que
13 podrá hacer valer dentro de los primeros doce meses desde la
14 suscripción del contrato, de tal manera que el informe de esta nueva
15 empresa contratada será obligatorio y vinculante tanto para el
16 concesionario como para la Municipalidad, procediendo luego a
17 ajustar el contrato de acuerdo a lo señalado en este punto, dentro de
18 lo cinco meses siguientes a la notificación del informe. El costo de
19 esta auditoria de catastro, será de cargo, por iguales partes, tanto de
20 la Municipalidad como de la Contratista. Estando facultado el
21 Municipio para retener y pagar la parte que corresponde a la
22 concesionaria, del estado de pago más inmediato que corresponda
23 pagar a esta última en razón del contrato. Si como resultado del
24 ajuste resultare que se ha pagado en exceso los primeros 5 o mas
25 meses del contrato, la diferencia será descontada al contratista, en
26 las cinco mensualidades siguientes al acuerdo sobre el número real
27 de luminarias o a la notificación del informe de la empresa
28 contratada para tales efectos. Si por el contrario, resulta que se ha
29 pagado menos de lo que corresponde, el contratista tendrá derecho
30 a percibir la diferencia también en las cinco mensualidades

ERNESTO MONTOYA PEREDÓ
NOTARIO PÚBLICO
RANCAGUA - CHILE

1 siguientes contadas también desde el acuerdo sobre el número real
2 de luminarias o a la notificación del informe de la empresa
3 contratada para tales efectos. Para efectos del pago de las
4 diferencias que correspondieran al ajuste antes referido, este será
5 determinado multiplicando el número de luminarias resultante de la
6 diferencia entre el catastro referencial y el castro oficial por el valor
7 unitario por Mantenición de luminarias Dicho valor unitario por
8 mantención, será el resultante de la división entre el costo mensual
9 neto del servicio (Adjudicado) y el número total de luminarias
10 entregadas en ANEXO 1. Concluido dicho ajuste, el precio mensual
11 del contrato será el que resulte de multiplicar el valor unitario antes
12 descrito por el número de luminarias cuantificadas en el catastro
13 Oficial. REAJUSTE DEL PRECIO. El valor mensual del servicio de
14 mantenimiento, será reajustados anualmente de acuerdo a la
15 variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.)
16 que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.) o el
17 organismo o indicador que pudiera reemplazarle. **FORMA DE**
18 **PAGO. ESTADOS DE PAGO.** El Contrato de Mantenimiento será a
19 suma alzada, sin anticipos. La forma de pago será mensual,
20 equivalente al costo de la mensualidad neta presentada en la oferta
21 mas IVA, o al valor determinado por las modificaciones de contrato
22 que hubiere lugar, expresado en pesos, moneda nacional. El pago
23 de la primera mensualidad, podrá excepcionalmente cancelarse
24 antes de transcurridos treinta días corridos desde la iniciación del
25 servicio; siempre y cuando el Contrato no se iniciare el 01 del mes
26 facturado y correspondiera a un lapso igual o superior a 15 días. En
27 este caso el período en cobro de los servicios se pagará
28 proporcionalmente a los días reales del mes. Por regla general, los
29 Estados de Pago y documentación de respaldo se presentarán
30 dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al facturado con



1 carta dirigida a la Unidad Técnica y se ingresarán en la secretaría de
2 dicha Unidad Municipal. La carta y el estado de pago llevarán la
3 firma del Concesionario o su Representante Legal. El I.T.S. revisará
4 cada Estado de Pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro
5 de los 03 días hábiles siguientes a contar de la fecha de
6 presentación del mismo. En caso de rechazo la Unidad Técnica
7 devolverá el expediente con carta dirigida a la Concesionaria. El
8 nuevo plazo comenzará a regir de la fecha de reingreso del Estado
9 de Pago, con las observaciones corregidas a satisfacción del I.T.S.
10 Para cada estado de pago el I.T.S. deberá emitir, adicionalmente, un
11 informe con el detalle de las multas que fueron aplicadas en dicho
12 periodo, monto y causa de las mismas. Con cada Estado de Pago la
13 Concesionaria deberá adjuntar la siguiente documentación: a)
14 ~~Factura~~ a nombre de la I. Municipalidad de RANCAGUA, R.U.T.
15 69.080.100-0, Plaza de Los Héroes N° 445. Según Normativa S.I.I.
16 b) Certificados o documentos (planillas de cotización) extendidos por
17 las instituciones de previsión respectivas, que acrediten a la
18 Empresa Concesionaria, estar al día en los pagos de las
19 cotizaciones previsionales y de salud, Como asimismo, planillas de
20 pago del seguro regido por la Ley de Accidentes del Trabajo y
21 Enfermedades Profesionales, respecto a todo el personal ocupado
22 en el servicio y del cual el I.T.S. llevará un registro para el mes
23 correspondiente al Estado de Pago, originales o fotocopias
24 autorizadas por notario. c) Certificado de la Inspección del Trabajo
25 cuya jurisdicción corresponda a la dirección comercial del
26 adjudicatario, en que conste que no existen reclamos laborales
27 pendientes contra él, documento que debe reunir condiciones de
28 vigencia a la fecha de presentación del Estado de Pago, originales o
29 fotocopias autorizadas por notario. d) Comprobantes y planillas que
30 acrediten que el Concesionario se encuentra al día en el pago de



1 remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus actuales
2 trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

3 e) Nómina y planillas de cotizaciones previsionales de los
4 trabajadores del o los subcontratistas, si los hubiere que laboraron
5 en la obra durante el periodo total de ejecución de ésta, pagadas y
6 con timbre y sello de la entidad recaudadora. Como asimismo, planillas
7 de pago del seguro regido por la Ley de Accidentes del Trabajo y
8 Enfermedades Profesionales. Originales o fotocopias autorizadas por
9 Notario. f) Certificado expedido por la Inspección Provincial del Trabajo
10 Cachapoal, señalando que no existen reclamos o denuncias pendientes
11 por remuneraciones del personal del subcontratista, si lo hubiere.
12 Originales o fotocopias autorizadas ante Notario. g) Certificado de
13 cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para efectos de la
14 ley de subcontratación (Ley N° 20.123), tanto del Concesionario como de
15 su o sus subcontratistas. h) Otros documentos solicitados por la U.T. o
16 mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar el
17 Estado de Pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases.
18 El Concesionario requerirá la autorización del Mandante para suscribir con
19 un tercero toda convención que diga relación con el cobro de uno o más
20 estados de pago, como ser Mandato, Factoring, etc., debiendo, además,
21 informar toda modificación o revocación de dicha convención, a lo menos
22 con 30 días de anticipación. **SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN. La**
23 **duración del Contrato será de 36 meses**, con la posibilidad de ser
24 prorrogado hasta por seis (6) meses más, ello cuando por razones de
25 fuerza mayor o caso fortuito, no se hubiere podido concluir por el
26 Municipio, oportunamente, el proceso licitatorio para la contratación de un
27 nuevo servicio. Prórroga que en todo caso, procederá estando las partes
28 de común acuerdo. Todos los aumentos del Servicio que se incorporen al
29 Contrato con posterioridad al inicio de su vigencia, establecida en el *punto*
30 5.1 de las Bases Administrativas, finalizarán conjuntamente en la fecha de



1 término de éste. El plazo establecido en el contrato comenzará a regir
2 desde el día siguiente de la fecha de suscripción del presente
3 Contrato. **SÉPTIMO: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO.**
4 El servicio contratado podrá en el futuro, ampliarse o disminuirse hasta en
5 un 30% sobre la base de la oferta económica del oferente adjudicado.
6 Toda ampliación o disminución del contrato, deberá ser plenamente
7 justificada e informada favorablemente por la Inspección Técnica del
8 Servicio al Sr. Alcalde, acompañando un informe completo y detallado
9 para su autorización. En caso que se produzca la disminución del contrato,
10 el adjudicatario quedará obligado a aceptar la correspondiente rebaja en el
11 precio del servicio y no podrá exigir indemnización de ningún tipo por esta
12 medida. **OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Toda solicitud de
13 modificación de contrato que no sea ampliación o disminución del servicio,
14 deberá ser visada previamente por la Dirección de Asesoría Jurídica,
15 quien redactará los documentos para su suscripción, pudiendo siempre
16 agregar las cláusulas que estime pertinente para el debido resguardo de
17 los intereses municipales y una mayor claridad del mismo. En todo lo no
18 modificado, las partes se regirán por lo establecido en el contrato original y
19 por los antecedentes que forman parte de él y las bases Administrativas,
20 Técnicas y Anexos. **NOVENO: DE LAS INTERRUPCIONES DEL**
21 **CONTRATO:** De igual manera, en circunstancias de racionamiento de
22 energía eléctrica, la Municipalidad podrá solicitar al Concesionario la
23 desconexión y conexión de luminarias, en forma total o parcial del sistema
24 de alumbrado público. La situación descrita en el párrafo anterior se
25 entenderá como de fuerza mayor y no será motivo para que el
26 Concesionario reclame indemnización, ni compensación alguna por este
27 concepto. Se deberá dejar constancia en el Libro de Obras de toda
28 interrupción y posterior puesta en Servicio de las instalaciones o puntos
29 lumínicos. **DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CÚMPLIMIENTO DEL**
30 **CONTRATO.** Al momento de la suscripción del Contrato por la



1 Concesionaria, o dentro de los cinco días siguientes, ésta deberá entregar
2 una boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que debe ser
3 emitida por un Banco Comercial con sucursal en Rancagua. Los
4 certificados de Fianza deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía
5 Recíproca de Chile. Cualquiera sea la garantía, deberá ser emitida a
6 nombre de la I. Municipalidad de Rancagua, **expresada en U.F. por un**
7 **monto equivalente a 2 (dos) mensualidad del total del servicio (IVA**
8 **incluido) y con una vigencia 36 meses, más 90 días hábiles como**
9 **mínimo.** Con todo, si la Concesionaria entrega la boleta de garantía
10 dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato y no al
11 momento de su firma, la Municipalidad podrá imponer una multa al
12 oferente ascendente a 0,5 U.T.M. por cada día, con un máximo de cinco
13 días, en el caso que sea imputable al oferente favorecido el atraso en la
14 entrega. La aplicación de la presente multa se hará conforme a lo
15 establecido en el punto 9.2 de las bases. Si por cualquier circunstancia la
16 adjudicataria no entregase la boleta de garantía dentro del plazo de 5 días
17 corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato, la Municipalidad
18 hará efectiva la garantía por Seriedad de la Oferta, la que pasará
19 íntegramente a su beneficio dejando sin efecto el Decreto de Adjudicación
20 y podrá sin necesidad de llamar a nueva Licitación, y si así lo estima
21 conveniente, proponer adjudicar al Oferente que hubiese ocupado el lugar
22 siguiente en la proposición de adjudicación sugerida por la Comisión
23 Evaluadora, sin apelación posible. Si en el curso del contrato se
24 introdujere aumentos del servicio deberán también rendirse garantías
25 sobre ellos, en el porcentaje y plazo indicado. La garantía de fiel
26 cumplimiento del contrato, caucionará el correcto cumplimiento por el
27 oferente respecto de todas sus obligaciones legales, entre ellas las
28 contenidas en la Ley 19.886 y su Reglamento y las que las que le imponen
29 las bases. Ejerciendo el órgano Licitante todas las facultades que le
30 faculta dicha Ley y Reglamento. Caucionará especialmente todas las



1 obligaciones legales, sociales, previsionales y de pago de
2 indemnizaciones del concesionario para con sus trabajadores. Incluso tal
3 garantía podrá imputarse a la continuidad de los servicios contratados,
4 hasta la nueva contratación de los mismos por parte del Municipio. La
5 garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá a la Concesionaria
6 a su solicitud; una vez que se haya dado término a la prestación del
7 servicio y se haya otorgado la recepción de aquel, sin observaciones de
8 ninguna especie. En caso de aumento de servicio, esta garantía deberá
9 ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato, manteniéndose la
10 fecha de vigencia original. En caso de disminución de servicio y/o plazo
11 podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o
12 plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual
13 más 60 días hábiles. **UNDÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL**
14 **CONCESIONARIO.** Será obligación esencial de la Concesionaria dar
15 cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos
16 en él las Bases Administrativas y Técnicas, los Formularios, Anexos,
17 Aclaraciones y la Oferta presentada, las cuales forman parte del presente
18 contrato. Será responsabilidad del Concesionario la provisión de los
19 equipos, vehículos, herramientas, máquinas, materiales, mano de obra e
20 implementos necesarios para la ejecución de los trabajos, así como de
21 todos los gastos que origine el contrato de servicio respectivo. El
22 concesionario tendrá la obligación de proveer y cautelar un libro para los
23 servicios, denominado "Libro de Obras", que será un medio de
24 comunicación entre el I.T.S. y la Concesionaria, sin perjuicio de lo
25 señalado en las bases técnicas relativas a la notificación de fallas. Este
26 libro deberá ser foliado con hojas en triplicado, autocopiativo y quedará
27 permanentemente a cargo de la Unidad Técnica. Sólo estarán autorizados
28 a realizar anotaciones en el Libro de obras, el concesionario o su
29 representante, la I.T.S., u otras autoridades por parte del Mandante. La
30 Inspección Técnica del Servicio u Obra, es la única persona autorizada



1 para retirar las hojas de este Libro, quedando la hoja original en la carpeta
2 de archivo y la primera copia en poder del Concesionario. La
3 Concesionaria deberá registrar en el Libro de Obra, toda situación irregular
4 que afecte el normal funcionamiento del servicio contratado para
5 conocimiento de la U.T. La Concesionaria tendrá la obligación de detectar
6 los desperfectos, destrucción o deterioros producidos en las instalaciones
7 bajo mantenimiento y realizar todas las gestiones necesarias para efectuar
8 su reposición, en el plazo definido en su oferta de Plazo de Reparación.
9 Todos los servicios de mantenimiento que se ejecuten deberán ser
10 verificados y cotejados por la U.T., a través de la Inspección Técnica del
11 Servicio. Todo servicio distinto de los expresamente contratados que sea
12 ejecutado por la Concesionaria, sin previa autorización escrita de la U.T.,
13 no será pagado y el o los componentes y/o elementos instalados deberán
14 ser retirados por orden de la U.T. sin cargo al Mandante. La Concesionaria
15 registrará en la Unidad Técnica: nombre, dirección comercial, dirección del
16 centro de operaciones, teléfonos (fijos, móviles), fax, correo electrónico,
17 tanto propios, como del Supervisor a cargo del servicio, para su ubicación
18 permanente y expedita frente a cualquier eventualidad. Deberá
19 reemplazar, oportunamente, los vehículos y/o herramientas en caso que
20 dicha infraestructura no se encuentre operable para el servicio contratado.
21 No será motivo de excusa la interrupción del servicio, el hecho que el
22 equipamiento se encuentre en reparación. La Concesionaria no se eximirá
23 del cumplimiento del contrato por el hecho de que el personal destinado al
24 mantenimiento se declare en huelga. En tal caso, la Concesionaria
25 deberá administrar oportunamente las medidas para que los trabajos se
26 continúen efectuando. Será responsabilidad exclusiva de la
27 Concesionaria, la correcta ejecución del servicio contratado y de los
28 materiales empleados en éstos, responsabilidad que se mantendrá hasta
29 el término de los servicios de mantenimiento. La Concesionario, en
30 consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad,

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 y en el más breve plazo, cualquier servicio mal ejecutado, que adolezca de
2 fallas o vicios, en base a lo calificado por la U.T. y mientras se encuentre
3 vigente el contrato. Será de responsabilidad del Concesionario la
4 contratación de seguros por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
5 durante el Mantenimiento. Todos los daños a personas, bienes públicos y
6 privados, que se deriven del cumplimiento de las labores propias del
7 servicio contratado o de trabajos especiales, establecidos en las Bases
8 Administrativas y Técnicas, serán de cargo y costa de la Concesionaria.
9 Con este objeto, la Concesionaria deberá hacer entrega a la U.T., al
10 momento de la firma del contrato o dentro de los 5 días siguientes y
11 conforme a lo señalado en el Punto 4.3.3 de las bases, de un Seguro de
12 Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en el cumplimiento de las
13 labores que deberá efectuar por los servicios contratados, por un valor de
14 UF 1000 (Mil Unidades de Fomento), con una vigencia desde la fecha de
15 firma del contrato y hasta 60 días posteriores a la fecha de término del
16 contrato. Dicho monto deberá mantenerse, aún cuando se efectúen pagos
17 con cargo a él. Ello sin perjuicio de asumir la Concesionaria, el pago de
18 toda indemnización que exceda el monto del seguro antes señalado.
19 Condición que será esencial para que el Municipio cancele las siguientes
20 mensualidades del contrato adjudicado. Esta obligación no exime a la
21 Concesionaria de la responsabilidad civil que le corresponde durante todo
22 el plazo que establece la ley. Responsabilidad por las Medidas de
23 Seguridad. La Concesionaria asumirá la responsabilidad total por el
24 cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las
25 consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ello. En
26 particular deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de
27 seguridad apropiados para las labores que se desempeñarán. El I.T.S.
28 podrá ordenar la paralización de los trabajos si por incumplimiento de esta
29 obligación ocurrieran accidentes o la Concesionaria fuere sancionado por
30 los organismos correspondientes. La reanudación de labores se autorizará



1 tan pronto sea solucionado el problema que las paralizó. La Concesionaria
2 será igualmente responsable por los daños ambientales que pudiere
3 ocasionar durante el cumplimiento del Contrato, contemplados en la Ley
4 19.300. Por ejemplo, daños al patrimonio arbóreo de la Comuna
5 ocasionado por despeje de luminarias sin autorización del Mandante. Al
6 término del contrato, el Concesionario deberá entregar todas las
7 instalaciones cuyo mantenimiento se considera en estas Bases y
8 Especificaciones Técnicas, en perfecto estado de presentación y
9 funcionamiento. El Municipio podrá retener, tanto de cualquiera de las
10 garantías rendidas por la Concesionaria, como de los estados de pago
11 pendientes, los montos que no acredite oportunamente para el
12 cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Igual
13 retención podrá efectuar respecto de los montos correspondientes a
14 obligaciones laborales y previsionales por los cuales se encuentre
15 judicialmente demandado el Concesionario. Las retenciones referidas en
16 este párrafo se mantendrán hasta que el monto adeudado se encuentra
17 afirme por sentencia ejecutoriada, avenimiento, conciliación o transacción,
18 caso en el cual el municipio podrá hacer pago al acreedor o acreedores
19 con cargo a dichas retenciones. Todo, sin perjuicio del derecho del
20 municipio de repetir en contra del Concesionario en el evento de haber
21 sido condenada la I. Municipalidad de Rancagua al pago de cualquier
22 suma que conforme a estas Bases corresponda ser pagada por el
23 Concesionario. La Concesionaria queda especialmente sujeto a las
24 disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las Leyes y
25 Reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores. La relación
26 contractual del adjudicatario con sus trabajadores y los litigios, conflictos o
27 responsabilidades que de ella surjan, no involucrarán en absoluto a la
28 Municipalidad. Si se ve directa o indirectamente afectada por estos
29 asuntos, se harán efectivas las garantías existentes. El Concesionario
30 se obliga expresamente efectuar oportuno pago de todas sus obligaciones

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 y seguros que establece la Ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro,
2 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y su
3 Reglamento, estimándose todo retraso o morosidad respecto de ellas,
4 como un incumplimiento grave al Contrato. La Ilustre Municipalidad de
5 Rancagua, exigirá a la Concesionaria, para proceder al pago de los
6 estados de pago, la presentación de los documentos y recibos que
7 acrediten que se encuentra al día en las referidas obligaciones. Toda
8 imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un
9 detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al proyecto,
10 conforme a lo que determine el Municipio, sin perjuicio de las atribuciones
11 que competen a la Contraloría General de la República. Las obligaciones
12 laborales, previsionales y de seguridad laboral serán de cargo exclusivo
13 del Concesionario y en caso que sea requerido por la Municipalidad
14 deberá acreditar el estado de cumplimiento de las mismas. A mayor
15 abundamiento, la Municipalidad no adquirirá ningún tipo de obligación
16 frente a los trabajadores de la Concesionaria siendo de cargo de éste el
17 cumplimiento y responsabilidad por las distintas obligaciones laborales y
18 previsionales correspondientes. **DUODÉCIMO: PROFESIONAL**
19 **ENCARGADO DEL SERVICIO (Supervisor).** La Concesionaria designará
20 a un profesional responsable de la supervisión del mantenimiento, quien
21 tendrá las calidades que se indican en el Punto 4.13 de las Bases
22 Técnicas. Esta designación deberá formalizarse, oportunamente, ante la
23 U.T., quedando constancia de ello en el Libro de Obras. Se entenderá que
24 éste profesional se encuentra ampliamente facultado para representar al
25 Concesionario en todos los asuntos técnicos y administrativos que
26 guarden relación con el contrato, el que deberá actuar en forma
27 coordinada con el Inspector Técnico del Servicio. Si por motivos
28 justificados el Supervisor debiese ausentarse por periodos que afecten la
29 obligación señalada anteriormente, la Concesionaria deberá designar un
30 reemplazante con similares características y atribuciones, lo que será



1 comunicado a la U.T. a través del Libro de Obras. **DÉCIMO TERCERO:**
2 **SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO.** La Concesionaria sólo podrá
3 subcontratar, total o parcialmente y previa autorización del Municipio, los
4 servicios de mantención de alumbrado público, y la implementación y
5 operación de Call Center, descritos en el punto 3.1 y 3.3 respectivamente
6 de las Bases Técnicas, siendo en todo caso de exclusiva responsabilidad
7 de la Concesionaria, ante el Municipio, el cumplimiento de los servicios
8 sub contratados. **DÉCIMO CUARTO:** Con todo, y en atención a lo
9 dispuesto en el inciso segundo del artículo 183 A del Código del Trabajo, y
10 en atención a la naturaleza jurídica de la concesión, ni la relación
11 contractual del municipio con el concesionario, ni la de éste con su o sus
12 subcontratistas, darán lugar a la aplicación de las normas contenidas en el
13 Título VII del Libro VI del Código del Trabajo y a las responsabilidades
14 singularizadas en dichas normas. **DÉCIMO QUINTO:** DE LA
15 **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO.**
16 **INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.** La Unidad Técnica se reserva el
17 derecho de supervisar los servicios de mantenimiento, materia del
18 contrato, por lo que la Concesionaria quedará obligada a dar todas las
19 facilidades que requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello
20 signifique liberar a la Concesionaria de ninguna de las obligaciones y
21 responsabilidades que le incumben por Ley y/o disposiciones vigentes de
22 Organismos tales como la Superintendencia de Electricidad y
23 Combustibles (SEC), y todo aquel trabajo que dicen relación con el tipo de
24 servicio encomendado. La Unidad Técnica será representada ante la
25 Concesionaria por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), el que deberá,
26 entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la
27 ejecución del servicio, la calidad de los suministros y cualquier otra que
28 estime necesario; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y
29 de las instalaciones; controlar el cumplimiento de la programación de los
30 servicios y velar por el orden y limpieza de los lugares de trabajo. El I.T.S.



1 estará facultado para rechazar elementos ligados al servicio que no
2 cumplen con las especificaciones pertinentes; suspender labores cuando
3 se compruebe incumplimiento de las especificaciones o cuando ellas se
4 realicen en forma descuidada o con peligro para personas o instalaciones.
5 La U.T. tendrá facultad de exigir la marginación de las labores de cualquier
6 empleado u operario de la Concesionaria, ante reclamos debidamente
7 fundados en contra del personal por comportamiento inadecuado con la
8 comunidad. Entiéndase por comportamiento inadecuado todo acto
9 contrario de los deberes que debe cumplir la Concesionaria durante el
10 desarrollo y actividades del servicio contratado, como por ejemplo, exigir o
11 solicitar dinero a las personas en la vía pública, residencias, empresas u
12 otros, efectuar cobros a personas por reparaciones que se encuentran
13 definidas como trabajos propios del servicio de mantenimiento,
14 identificarse como funcionario municipal y molestar con palabras y
15 actitudes inadecuadas a las personas. La Unidad Técnica, previo informe
16 de la I.T.S., podrá exigir a la Concesionaria el reemplazo del Supervisor
17 encargado del servicio, en caso que esta persona no sea idónea en la
18 ejecución y solución de los problemas relacionados con el servicio.
19 DÉCIMO SEXTO: CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO. El
20 Inspector Técnico del Servicio en conjunto con la Concesionaria o su
21 Supervisor, revisarán las instalaciones bajo mantenimiento, según los
22 plazos señalados en el siguiente punto. Para tal efecto, la Concesionaria
23 deberá disponer de un vehículo especialmente destinado para labores de
24 inspección. Dicho vehículo se utilizará solamente para supervisión del
25 Contrato, por lo que no será necesario contar con este vehículo para uso
26 continuo o permanente del Municipio, es decir, su uso será acorde a la
27 planificación semanal de visitas. La Unidad Técnica programará las
28 inspecciones dando aviso al Concesionario con 48 horas de anticipación,
29 cuyo Supervisor, más el vehículo de apoyo destinado a ello, deberá
30 presentarse en el Municipio en el horario fijado por el I.T.S. El I.T.S.



1 verificará el funcionamiento del alumbrado público y sus componentes al
2 azar en cualquier sector de la comuna, para lo cual realizará inspecciones
3 nocturnas en horario de 21:00 a 24:00 hrs. y diurnas, en conjunto con el
4 supervisor, para detectar fallas. La realización de estas inspecciones se le
5 comunicará a la Concesionaria por vía de correo electrónico y/o a través
6 del Libro de Obras. El Supervisor tomará conocimiento de las
7 observaciones firmando los Folios respectivos. En todo caso, la realización
8 de estas inspecciones y sus resultados, deben quedar registradas en el
9 Sistema de Gestión. No obstante, si en fiscalizaciones efectuadas en

10 otros horarios, por el I.T.S., se detectan nuevas deficiencias, estas serán
11 informadas directamente al Concesionario vía correo electrónico o Libro
12 de Obras. **DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PROGRAMA DE LOS SERVICIOS**

13 **DE MANTENIMIENTO. TÉRMINOS DE OPERACIÓN.** Los servicios se
14 ejecutarán dentro del plazo ofertado por la Concesionaria y que en todo
15 caso no puede exceder de 48 horas, plazo que se computa en
16 conformidad al punto 3.1.1 de las Bases Técnicas. Cada servicio de
17 mantenimiento encomendado tendrá en consideración los siguientes
18 antecedentes: a) El tránsito vehicular no se suspenderá en el tramo en
19 donde se estén realizando servicios, debiendo dejarse siempre expedito
20 para los vehículos, excepto que razones de fuerza mayor obliguen a ello
21 con autorización expresa del Mandante. b) Durante la ejecución de los
22 servicios de mantenimiento, la Concesionaria deberá tomar todas las
23 medidas que sean necesarias para no dañar postes de electricidad,
24 canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca en ese
25 sentido, deberá ser reparado de inmediato por la Concesionaria bajo su
26 responsabilidad y cargo. c) Los perjuicios que ocasionara la Concesionaria
27 en pavimentos u otras obras públicas o privadas existentes en las áreas
28 que correspondan a su contrato o adyacentes a ella, serán de su
29 responsabilidad y deberá proceder a su reparación. d) La Concesionaria
30 deberá preocuparse de la obtención oportuna de cualquier permiso que



1 sea requerido por la autoridad competente, siendo de su cargo el pago de
2 los derechos que procedan. Asimismo, deberá coordinar con otros
3 Servicios Públicos u otros Organismos cualquier trabajo que sea necesario
4 ejecutar previo a los servicios a desarrollar, sin perjuicio de la colaboración
5 que pueda efectuar la municipalidad. **DÉCIMO OCTAVO: DE LOS**

6 **PLAZOS DE REPARACIONES Y MULTAS DEL CONTRATO. PLAZO**

7 **PARA REPARACIÓN.** Las fallas o deterioro de luminarias, en casos

8 puntuales, originadas tanto por accidentes, robos, agotamientos o

9 emergencias, deberán ser repuestas o reparadas por la Concesionaria

10 dentro del *plazo máximo de 24 horas* de notificado según los mecanismos

11 indicados en el punto 3.1.1 Bases Técnicas. Lo mismo se aplicara

12 respecto de las fallas de encendido que afecten luminarias de un circuito,

13 entiéndase apagadas permanentemente durante la noche o encendidas

14 durante el día, funcionamiento intermitente y fallas de encendido que

15 afecten luminarias dispersas encendidas durante el día, etc.; deberán ser

16 reparadas por el Concesionario, en un *tiempo máximo de 24 horas* de

17 haber sido notificadas, ya sea por el "Call Center", correo electrónico o

18 Sistema de Gestión al Concesionario. Cuando se produzca la

19 imposibilidad de efectuar una reparación, por motivos de fuerza mayor

20 ajenos a la voluntad de la Concesionaria, *será responsabilidad de éste*

21 informar por escrito esa situación, entregando los antecedentes que

22 fundamenten la **imposibilidad de cumplir la obligación contraída.**

23 **DÉCIMO NOVENO: SANCIONES Y MULTAS.** Multas afectas al

24 Cumplimiento de las Bases. Se sancionará con una multa **diaria y hasta**

25 **su cumplimiento**, cuando la Concesionaria incurra en alguna de las

26 siguientes infracciones: a) Por no efectuar reparación de cada falla, dentro

27 del Plazo ofertado (1% del valor mensual del contrato, IVA Incluido). b) Por

28 cada punto de atención en los cuales no utilizó elementos de igual

29 potencia y/o de igual o mayor calidad a los existentes en el Alumbrado

30 Público, según ANEXO 3 de Bases Técnicas. (0,1% del valor mensual del



1 contrato, IVA Incluido). c) Por no acatar instrucciones de la U.T o ITS. (1%
2 del valor mensual del contrato, IVA Incluido). d) Incumplimiento por parte
3 del adjudicatario, de proveer total o parcialmente los Vehículos, Equipos
4 y/o Maquinaria, incluido Herramientas ofertados en el FORMULARIO N° 5
5 de las bases. (0,2% del valor mensual del contrato, IVA Incluido). e) Por
6 atraso en la implementación del Sistema de Gestión Informatizado, según
7 punto 3.2.1 de las bases técnicas. (0,2% del valor mensual del contrato,
8 IVA Incluido). f) Por atraso en la implementación del Call Center, según
9 punto 3.3.1 de las bases técnicas. (0,5 % del valor mensual del contrato,
10 IVA Incluido). g) Por la Omisión en el sistema de Gestión Informatizado, de
11 la información requerida en el punto 3.2.4.1 de las Bases Técnicas de esta
12 Licitación. (0,1% del valor mensual del contrato, IVA Incluido). h) Por la no
13 actualización oportuna del Sistema Informatizado de Gestión, según
14 puntos 3.1.1 y 3.1.11 de las Bases Técnicas. (0,1% del valor mensual del
15 contrato, IVA Incluido). i) Por diferencias entre los datos existentes en
16 terreno y los censados en el Sistema de Gestión Informatizado. (0,5 % del
17 valor mensual del contrato, IVA Incluido). j) Por desperfecto, mal
18 funcionamiento, interrupción o suspensión del Sistema de gestión
19 Informatizado. (0,2 % del valor mensual del contrato, IVA Incluido). k) Por
20 demora en el ingreso de información que constituye el Catastro del parque
21 lumínico de la Comuna de Rancagua, exigido en el punto 3.2.3 de las
22 Bases Técnicas. (0,2% del valor mensual del contrato, IVA Incluido). l) Por
23 no presentación de informes diarios, mensuales y anuales como se indica
24 en las bases técnicas de la presente Licitación. (0,2 % del valor mensual
25 del contrato, IVA Incluido). m) Por el no funcionamiento e interrupción en
26 la atención del Call Center, según puntos de las bases técnicas 3.3.1 y
27 3.3.2 respectivamente. (0,5 % del valor mensual del contrato, IVA
28 Incluido). n) La ausencia de sus labores y/o la imposibilidad de
29 comunicarse con el Supervisor, durante la jornada diaria de
30 mantenimiento. (0,5 % del valor mensual del contrato, IVA Incluido). o) La

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 no concurrencia del Supervisor, sin la debida justificación, a inspección
2 programada por la U.T o ITS. (0,5 % del valor mensual del contrato, IVA
3 Incluido). p) Comportamiento inadecuado o insolente de los trabajadores
4 de la Concesionaria hacia el I.T.S., U.T., Autoridades o público en general,
5 comprobado fehacientemente. (0,2 % del valor mensual del contrato, IVA
6 Incluido). Por hecho ocurrido. q) Incumplimiento de los recursos
7 humanos ofertados. (0,5 % del valor mensual del contrato, IVA
8 Incluido). r) Falta de disponibilidad de vehículo o personal del
9 Concesionario para labores de inspección programadas. (0,2% del
10 valor mensual del contrato, IVA Incluido). s) Incumplimiento de las
11 normas de seguridad y de tránsito para las faenas en altura y en la
12 vía pública. (0,1% del valor mensual del contrato, IVA Incluido). t)
13 Cualquier otro incumplimiento por parte de la Concesionaria, a sus
14 obligaciones y labores, que debe ejecutar conforme a las bases
15 Administrativas y Técnicas de la presente Licitación, será
16 sancionado con una multa de 0,1 % del valor mensual del contrato
17 IVA incluido. **PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS.**
18 La aplicación de las multas se hará unilateralmente y
19 administrativamente por el MUNICIPIO, deduciendo su valor del más
20 próximo estado de pago o de las garantías vigentes. La U.T.
21 conforme al informe de deficiencias observadas por el I.T.S. durante
22 el período determinará el monto de multas, lo que comunicará al
23 Concesionario a través del Libro de Obras y a la Dirección de
24 Administración y Finanzas mediante un *informe de multas* en el
25 trámite de curso del estado de pago respectivo. El *informe de multas*
26 deberá contener: ubicación, fecha y tipo de la falla, folio y fecha de
27 notificación, plazo de reparación, fecha de cumplimiento, cálculo de
28 la multa a aplicar, resumen. Las multas se deducirán en el Estado de
29 Pago correspondiente al período en cobro, debiendo el
30 Concesionario facturar la totalidad de su estado de pago,



1 descontando la Municipalidad de dicho total, al momento de pagar,
2 las multas correspondientes. **VIGÉSIMO: DE LAS APELACIONES**

3 **DE LA CONCESIONARIA. PROCEDIMIENTO:** La Concesionaria
4 tendrá derecho a apelar ante la U.T. de las observaciones que
5 formule el I.T.S. y de las evaluaciones registradas en el Libro de
6 Obras. Las apelaciones se interpondrán por escrito, dentro de dos
7 días hábiles siguientes de la respectiva notificación en el Libro de
8 Obras, con carta dirigida al Director de la Dirección de Gestión
9 Ambiental., ingresada en la secretaría de esta Dirección, señalando
10 en forma precisa las objeciones técnicas o su disconformidad al
11 respecto. Estas apelaciones deberán resueltas, en un plazo no
12 superior a cinco (5) días hábiles, sin ulterior recurso. **VIGÉSIMO**

13 **PRIMERO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. TÉRMINO**
14 **ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DE CONTRATO. CAUSALES**

15 **DE TÉRMINO:** Para todos los efectos legales de este contrato, se
16 considerarán las siguientes causales de término administrativo y
17 anticipado de contrato: a) Si el monto acumulado de las multas
18 aplicadas a la Concesionaria supera la Garantía de Fiel
19 Cumplimiento del Contrato (punto 4.3.3). b) Si, la Concesionaria
20 suspende o interrumpe el servicio, por a lo menos de cinco días (5
21 días), sin causa justificada. c) Si la Concesionaria es declarado en
22 quiebra, o estado de notoria insolvencia. Se entiende por notoria
23 insolvencia, el cumplimiento cualesquiera de los numerales
24 contenidos en el artículo 43 del Libro IV del Código de Comercio. d)
25 Si la Concesionaria incurriera en incumplimiento del pago de
26 sueldos, salarios, remuneraciones o cotizaciones de seguridad social
27 con sus trabajadores de acuerdo a lo establecido en el Punto 8.1.6
28 de las bases. e) Y en general cualquier otro caso de incumplimiento
29 reiterado respecto de las obligaciones del contrato, Bases Técnicas
30 o de las Bases Administrativas previo informe del ITS. f) Por mutuo



1 acuerdo de las partes. g) Por muerte o incapacidad de la
2 Concesionaria, en el evento en que éste sea persona natural. h) Por
3 disolución de la sociedad o empresa individual concesionaria, o
4 solicitud de disolución por cualquiera de sus socios o constituyentes.
5 El término del contrato facultará a la I. Municipalidad de Rancagua,
6 para hacer efectivas las Garantías existentes, salvo en caso de
7 mutuo acuerdo de las partes (letra "l" precedente) y salvo en caso de
8 fallecimiento o incapacidad (letra "m" precedente). Pero se hará
9 efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se
10 produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que
11 ocurra, o encontrándose el Concesionario en estado de ebriedad o
12 bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado
13 por autoridad competente o por participación, sea como autor,
14 cómplice o encubridor, o autoría en algún acto delictivo.
15 **PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO POR**
16 **INCUMPLIMIENTO GRAVE.** El término anticipado del contrato se
17 hará administrativamente, sin forma de juicio mediante la dictación
18 de un Decreto Alcaldicio por incumplimiento de la Concesionaria a
19 las obligaciones contraídas. Este Decreto se notificará
20 personalmente o por cédula en el domicilio que la Concesionaria
21 haya señalado al celebrar el Contrato del la del Servicio de
22 Mantenimiento, o según la última dirección registrada por él en el
23 Libro de Obras. Para poner término anticipado al Contrato la U.T.
24 procederá en primer lugar a citar por escrito a la Concesionaria con
25 el propósito de realizar la *Liquidación del Contrato*. La proposición de
26 *Liquidación del Contrato* preparada por la U.T., previo informe de la
27 Dirección de Asesoría Jurídica, será sometida a consideración del
28 Sr. Alcalde para su resolución. **FALLECIMIENTO DEL**
29 **CONCESIONARIO.** En caso de muerte del Concesionario, se
30 procederá de la siguiente manera: Si el concesionario fuera persona



1 jurídica y falleciera uno de sus integrantes, regirá la legislación
2 vigente. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** En todas las materias y situaciones
3 no contempladas en el presente Contrato y reguladas en las Bases
4 Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Preguntas y Respuestas,
5 oferta de adjudicataria y documentos anexos a la Propuesta
6 denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE**
7 **INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA**
8 **DE RANCAGUA**", se aplicará estrictamente lo establecido en ellos,
9 documentos todos, como se ha señalado, que se entienden formar
10 parte del presente Contrato, **prevaleciendo aquellos por sobre**
11 **este Contrato incluso en caso de discordancia entre este**
12 **contrato y tales antecedentes de la licitación,** debiendo asumirse
13 en la interpretación del Contrato y de aquellas, la que sea más
14 favorable al municipio. También se entienden incorporadas a este
15 acto, todas las normas que regulan la contratación de obras por
16 parte de las Municipalidades. **VIGÉSIMO TERCERO:** Las partes
17 fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua prorrogando desde ya la
18 competencia para estos tribunales. La personería de don **EDUARDO**
19 **PATRICIO SOTO ROMERO**, para representar a la **ILUSTRE**
20 **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, consta de sentencia de Tribunal
21 Electoral Regional de veintisiete de noviembre del año dos mil ocho,
22 que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua, y del Decreto
23 Exento N° 3.407 de fecha 6 de diciembre del año 2008, por la cual el
24 Señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular. En
25 tanto que la personería de don **GERARDO ANTONIO RAMÍREZ**
26 **BADILLA**, de don **VINCENT CHRISTIAN DESTOT** y de don
27 **CÉSAR AUGUSTO RIBEIRO TEIXEIRA**, para representar a la
28 empresa **CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA**
29 **S. A.**, consta de la escritura pública de Designación, Otorgamiento y
30 Renovación de Poderes de fecha dieciocho de enero del dos mil



1 diez, otorgada ante la Notario Público Titular de la Undécima
2 Notaría, don Álvaro Bianchi Rosas con oficio en Dr. Sótero del Río
3 trescientos veintidós, de la comuna de Santiago, Repertorio Número
4 306/10, documentos todos que no se insertan por ser conocidos de
5 las partes y del Notario que autoriza y a expresa petición de
6 aquellas. Escritura confeccionada conforme a minuta redactada por
7 el abogado don Gustavo Lazo Fariña, con domicilio en Rancagua.
8 En comprobante, así lo otorgan y previa lectura firman. Di copia. Doy
9 fe.

10
11
12
13 EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO

14 RUT N° 7.951.893-K

15 ALCALDE

16 I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

17 RUT N° 69.080.100-0

18
19
20
21
22 GERARDO ANTONIO RAMÍREZ BADILLA

23 RUT N° 8.541.438-0

24 REPRESENTANTE LEGAL

25 CITELUZ CHILE

26 SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA S. A.

27 RUT N° 76.028.251-0



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



VINCENT CHRISTIAN DESTOT
PASAPORTE Nº 10AR11680
REPRESENTANTE LEGAL
CITELUZ CHILE
SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA S. A.
RUT Nº 76.028.251-0

CÉSAR AUGUSTO RIBEIRO TEIXEIRA
PASAPORTE Nº CZ113329
REPRESENTANTE LEGAL
CITELUZ CHILE
SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA S. A.
RUT Nº 76.028.251-0

AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO FINAL
DEL ART. 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES DOY FE
RANCAGUA 29 NOV 2010



TESTIMONIO FIEL DE SU
ORIGINAL RANCAGUA
15 FEB 2011

